



Referencia:	<b>2022/7603T</b>
Procedimiento:	<b>Gestión y actividades de instalaciones deportivas</b>
Interesado:	<b>SOCIEDAD DE CAZADORES LA PURÍSIMA DE</b>
Representante:	
<b>SECRETARÍA (PAKIMZ)</b>	

**DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 7 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

**6. DEPORTES.**

**Referencia: 2022/7603T.**

Propuesta del concejal delegado de deportes, para aprobar convenio de colaboración con la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón, temporada 2022-23.

“Visto.- La conveniencia de celebrar un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades organizadas de carácter de caza en todas sus modalidades, entre el Ayuntamiento de Mazarrón y la Sociedad de Cazadores La Purísima.

Visto.- El borrador del convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Sociedad de Cazadores La Purísima, que tiene como objeto la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón, por importe de 10.000,00 €, para la realización durante la temporada 2022-23, de las actividades deportivas contempladas en el apartado nº 2 al presente convenio, y cualesquiera otras actividades deportivas que desarrolle la Sociedad de Cazadores La Purísima de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales.

Visto.- El presupuesto de la Sociedad de Cazadores La Purísima que asciende aproximadamente a 54.421,01 €, donde exponen que los únicos agentes financiadores de la actividad cinegética, son los propios socios con las aportaciones anuales para el desarrollo de todas las actividades de dicho club.

Visto.- Que dentro del presupuesto del ejercicio 2022, se contempla en la aplicación presupuestaria 2022-10-341-4841 por un importe de 10.000 €, para el Convenio de colaboración con la Sociedad de Cazadores La Purísima 2022.

Considerando.- Cumplida la obligación de justificación de la subvención concedida anteriormente aprobado en la Junta de Gobierno Local, con fecha 15 de julio de 2022 del convenio aprobado con fecha 5 noviembre 2021.

Considerando.- Que el presente convenio tiene carácter de colaboración al amparo de lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, que prevén la posibilidad de que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico tengan por objeto satisfacer el interés público.



Vistos.- Los informes, jurídico por parte de Secretaría, e Intervención emitidos al efecto.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de colaboración entre el MI Ayuntamiento de Mazarrón y la Sociedad de Cazadores La Purísima, que se transcribe a continuación:

**"BORRADOR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN Y LA SOCIEDAD DE CAZADORES LA PURÍSIMA.**

Mazarrón, a de de 2022

**REUNIDOS:**

*De una parte, D. Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del M.I Ayuntamiento de Mazarrón, en representación del Ayuntamiento con CIF P-3002600-I, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido en el presente acto, por el Secretario General del Ayuntamiento de Mazarrón D. Jesús López López.*

*Y de otra de D. Antonio José Madrid Dato, con DNI 23014251-Z, en nombre y en representación de la Sociedad de Cazadores de La Purísima con C.I.F. G-30154140 y domicilio en C/ Manuel de Falla, nº 4 de Mazarrón.*

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** *Que el Ayuntamiento de Mazarrón dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y en concreto, las referidas a actividades deportivas, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado I, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene como objeto prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de prácticas deportivas.*

**SEGUNDO.-** *Que la Sociedad de Cazadores La Purísima es una asociación que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos sociales y que se concretan en la promoción y practica por sus asociados de las siguientes modalidades deportivas:*

- Caza menor con perro.
- Caza San Huberto.
- Perros de muestra.
- Perros de caza.
- Pichón a brazo.
- Codorniz a máquina.
- Cetrería.
- Recorridos de caza.
- Caza con arco.
- Tiro a caza lanzada.
- Caza fotográfica o video.
- Compak.
- Reclamo macho de perdiz.
- Cualquier modalidad que en adelante pueda surgir.

**TERCERA.-** *La Sociedad de Cazadores La Purísima es la única con domicilio social en Mazarrón y tiene adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de noviembre de 2018, los siguientes aprovechamientos por plazo de 5 años.*

*- Lote 1, C.U.P. 127, Monte: Sierra de Algarrobo, nº de escopetas: 20 de caza menor y 4 de caza mayor, superficie 2328 Hectáreas, en la cantidad anual de 3.501 €.*

*- Lote 4, CU.P. 127, Monte: Sierra de Algarrobo, nº de escopetas: 10 de caza menor y 2 de caza mayor, superficie 956,7704 Hectáreas, en la cantidad anual de 1.501 €.*



Asimismo, la Sociedad de Cazadores La Purísima es una entidad sin ánimo de lucro que se encuentra inscrita en el Registro de Entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un presupuesto que asciende aproximadamente para la temporada 2022-23 a 54.421,01 €, donde los únicos agentes financiadores son los propios socios con las aportaciones anuales de capital que hacen para el desarrollo de dichas actividades, se adjunta presupuesto desglosado a este borrador.

**CUARTA.-** La Sociedad de Cazadores La Purísima tiene previsto durante la temporada 2022-23 la participación en campeonatos de caza de carácter regional en las distintas modalidades de acuerdo con las prácticas deportivas recogidas en sus Estatutos sociales.

**QUINTA.-** Para cumplir los objetivos anteriores, el Ayuntamiento está interesado en cooperar en el fomento de la práctica de esta disciplina deportiva, como ha venido realizando con otras entidades deportivas sin ánimo de lucro.

**SEXTA.-** El artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mazarrón publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 14 de julio de 2004, establece que la subvención directa de subvenciones se podrá instrumentar a través de convenios de colaboración conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, o a través de una resolución municipal en la que se fijen las condiciones y compromisos que el beneficiario debe asumir.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones establece que entre otros supuestos, podrá concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, en aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El proyecto a desarrollar objeto del presente borrador convenio consistente en la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima resulta ser un proyecto singular a los efectos de lo dispuesto en el supuesto mencionado del artículo 22.2 de la referida ley, al tratarse de la única asociación de cazadores con domicilio social en Mazarrón y que tiene adjudicados los aprovechamientos de caza municipales por 5 años mencionados en el apartado TERCERO.

#### **SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables serán aquellos que por su naturaleza están estrechamente ligados con las actividades subvencionadas correspondiente al año 2.022 que sean imprescindibles para el desarrollo de las mismas y se realicen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación del año en curso, como se establece en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Serán gastos subvencionables dentro de esta convocatoria de subvenciones, los siguientes:

#### **Gastos federativos.**

\* Licencias.

\* Inscripciones en torneos federativos.

\* Seguros federativos para las actividades deportivas.

#### **2.- Mantenimiento de los aprovechamientos y matriculas de los montes.**

Gastos derivados del mantenimiento, mejora y cuidado de los aprovechamientos de terreno dedicados a la caza en el término territorial de Mazarrón. (Labrado y siembra de terrenos).

#### **3.- Gastos en adquisición de material para la repoblación de los montes.**

Todos los gastos en material necesarios para la repoblación cinegética de los montes. (Perdices, conejos, alimento para los animales...)

**4.- Gastos dedicados a la promoción de eventos deportivos ó actividades deportivas.**



## **5.- Gastos de desplazamientos y dietas para participar en eventos deportivos.**

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Mazarrón de una parte y la Sociedad de Cazadores La Purísima, de otra, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, todo ello con arreglo a las siguientes,

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto la concesión de una subvención a la Sociedad de Cazadores La Purísima de Mazarrón por importe de **10.000,00 euros**, para la realización durante la temporada 2022-23 (marzo 2022 a marzo 2023), de las actividades deportivas contempladas en el apartado nº 2 al presente convenio, y cualesquiera otras actividades deportivas que desarrolle la Sociedad de Cazadores La Purísima de acuerdo con lo establecido en sus estatutos sociales.

Para atender las obligaciones económicas que derivan del presente convenio, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón en la aplicación **presupuestaria 2022-10-341-48036**, **el pago se hará anticipado del importe de la subvención sin necesidad de garantía.**

**SEGUNDA.-** El periodo de vigencia del presente convenio será de 1 año prorrogable por otro, previo acuerdo de las partes, a contar desde el día siguiente de la firma.

**TERCERA.-** La Sociedad de Cazadores La Purísima asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y que son las siguientes:

- a)** Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- b)** Justificar ante al Ayuntamiento la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención objeto del presente convenio.
- c)** Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d)** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e)** Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f)** Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Sociedad de Cazadores La Purísima con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g)** Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h)** Adoptar las medidas de difusión necesarias para asegurar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades deportivas objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i)** Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTA.-** La subvención aportada por el Ayuntamiento deberá justificarse por la Sociedad de Cazadores La Purísima del siguiente modo:

1. La justificación de las aportaciones recibidas, objeto del presente convenio se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



2. La justificación insuficiente de la cuantía otorgada por el Ayuntamiento, objeto del convenio llevara aparejada la minoración proporcional de la cantidad aportada y el reintegro de fondos que proceda en su caso.

3. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la aportación económica municipal al convenio, podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario para futuras aportaciones de sucesivos convenios, y subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos en su caso.

4. A la finalización de cada temporada tendrá 3 meses, para el plazo de justificación de la subvención concedida, de manera que la Sociedad de Cazadores La Purísima deberá aportar todos los justificantes de gasto de las actividades deportivas desarrolladas durante el curso 2022-23 objetos del presente convenio.

5. En todo lo no previsto en el presente convenio, relativo a la justificación, derechos y obligaciones de carácter económico, se aplicara si fuese procedente, lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar el clausulado del presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

**SEXTA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**SÉPTIMA.-** Así mismo las entidades deportivas locales subvencionadas estarán obligadas a colaborar y participar en aquellos programas o actividades deportivas, culturales, sociales, etc., que organice o en los que participe el Ayuntamiento de Mazarrón y sean requeridos por el mismo. Se aportaran los datos de 2 miembros de la Sociedad de Cazadores La Purísima a la bolsa de voluntarios que está abierta por parte de la concejalía de deportes.

Y para que así conste, firman el presente ejemplar por duplicado en la fecha y lugar indicado.

El Alcalde-Presidente,  
D. Gaspar Miras Lorente

Por la Sociedad de Cazadores La Purísima,  
D. Antonio José Madrid Dato

El Secretario General,  
D. Jesús López López

”-----

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para ello, asistido por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2.i del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Dese traslado a los negociados de intervención y deportes, para su cumplimentación”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Mazarrón.



Visto bueno